

mente dos grupos electrógenos, comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-374763, para su reexportación a Libia con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28129** *ORDEN de 16 de octubre de 1978 por la que se concede a «Dragados y Construcciones, S. A.», de Madrid, la importación temporal de una partida de látex natural y sintético para soporte de solado en un módulo vivienda que se está construyendo para una plataforma de prospección petrolífera que se va a exportar al Reino Unido.*

Ilmo. Sr.: «Dragados y Construcciones, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de una partida de látex natural y sintético para soporte de solado en un módulo vivienda que se está construyendo para una plataforma de prospección petrolífera que se va a exportar al Reino Unido;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluye expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», de Madrid, a importar temporalmente una partida de látex natural y sintético comprendida en la licencia de importación temporal número 8-354269, para soporte de solado en un módulo vivienda que se está construyendo para una plataforma de prospección petrolífera que se va a exportar al Reino Unido.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28130** *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización-particular otorgada a «Talleres Ereño, S. A.», para la construcción de dos ventiladores con destino a la caldera del grupo III de la central térmica de Puente Nuevo, de 312 MW. de potencia (P. A. 84.11-E).*

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), se concedieron a la Empresa «Talleres Ereño, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de dos ventiladores con destino a la caldera del grupo III de la central térmica de Puente Nuevo, de 312 MW. de potencia.

En el párrafo 4.º de dicha Resolución, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 21 de abril de 1978, se decía que «Talleres Ereño, S. A.», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «Balckedurr», de la República Federal Alemana.

Con posterioridad, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales envió informe con fecha 14 de septiembre de 1978, en el que rectifica el nombre de la firma con la que «Talleres Ereño, S. A.», tiene firmado el acuerdo de colaboración y asistencia técnica.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de 14 de septiembre de 1978 de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Queda sin efecto el párrafo 4.º de la Resolución de 30 de mayo de 1978, otorgada a «Talleres Ereño, S. A.», para la construcción de dos ventiladores con destino a la caldera del grupo III de la central térmica de Puente Nuevo, de 312 MW. de potencia y sustituido por el que aparece a continuación:

Se toma en consideración igualmente que «Talleres Ereño, Sociedad Anónima» tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «A. G. Kühnle, Kopp & Kausch», de la República Federal Alemana.

Madrid, 9 de octubre de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 28131 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de noviembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	70,803	71,063
1 dólar canadiense .....	60,324	60,616
1 franco francés .....	16,460	16,540
1 libra esterlina .....	139,354	140,150
1 franco suizo .....	43,477	43,771
100 francos belgas .....	238,860	240,549
1 marco alemán .....	37,457	37,695
100 liras italianas .....	8,444	8,485
1 florin holandés .....	34,671	34,884
1 corona sueca .....	16,298	16,395
1 corona danesa .....	13,580	13,656
1 corona noruega .....	14,122	14,202
1 marco finlandés .....	17,821	17,931
100 chelines austriacos .....	511,323	516,934
100 escudos portugueses .....	153,752	154,990
100 yens japoneses .....	37,561	37,799

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**28132** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.936.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, seguido entre partes, de una, como demandante, la Comunidad de Propietarios de la casa de Doctor Esquerdo, número 175, de Madrid, y de otra, como demandada, la Administración Pública, a la que representa y defiende el señor Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 13 de abril de 1976 sobre ejecución de las obras del ferrocarril Metropolitano de Madrid, tramo Plaza de Roma-Pacífico, de la línea VI, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 23 de enero de 1978, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa o motivo de inadmisibilidad de este proceso alegada por la Abogacía del Estado, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la casa número ciento setenta y cinco de la calle Doctor Esquerdo de esta capital, contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de ocho de enero y trece de abril de mil novecientos setenta y seis, las cuales confirmamos; todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.